



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Abg. Juan Manuel LLAMOSAS
Secretario de Gobierno: Abg. Mauricio Daniel DOVA
Secretario de Economía: Cdor. Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Desarrollo Social y Económico: Abg. Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Salud y Deportes: Dr. Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación: Guillermo NATALI
Secretario de Obras Públicas: Lic. Martín CANTORO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Abg. Guillermo Luis DE RIVAS
Secretario Privado: Abg. Roberto Gustavo DOVA
Fiscal Municipal: Dr. Julián Carlos OBERTI

Concejo Deliberante

Presidente: Ing. Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Prof. Silvio R. RASMUSEN
Vicepresidente segundo: Sra. Vilma SABARINI
Vicepresidente tercero: Enf. Prof. Pablo R. CARRIZO
Secretario: Sr. José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Alejandro Ariel BATHAUER
Vocales: Prof. Adriana Lilian OLIVA; Abg. Osvaldo Carlos CORDOBA;
 Prof. Alejandro Yamil SAFFADDI

Defensor del Pueblo

Abg. Ismael RINS

Río Cuarto, 13 de octubre de 2017

DECRETO N° 1120/17
5 de octubre de 2017

ARTÍCULO 1°.- HACER público el beneplácito que produce la realización del "Primer Encuentro Iberoamericano de Liderazgo y Dirección Estratégica" que se llevará a cabo los días 5 y 6 de octubre del corriente, organizado por la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Secretaría de Economía.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. ROBERTO G. DOVA; Secretario Privado

DECRETO N° 1121/17
5 de octubre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 470/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 470/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Juliana Rosana Garay, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa a la señora Juliana Rosana Garay, D.N.I. N° 35.939.320, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de Septiembre de 2017.-





DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1122/17
5 de octubre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 471/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 471/17

ARTICULO 1°.- Otórgase al señor Franco David Salinas, un aporte económico de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa al señor Franco David Salinas, D.N.I. N° 33.814.581, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de Septiembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1123/17
5 de octubre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 469/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 469/17

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Virginia Anahí Balmaceda Toledo, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Virginia Anahí Balmaceda Toledo, D.N.I. N° 40.417.340, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de Septiembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1124/17
5 de octubre de 2017

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 468/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 468/17

ARTICULO 1º.- Exímase el cien por ciento (100%) del pago en concepto a la Contribución que incide sobre el FOMIB y de agua para la construcción, beneficio que deberá aplicarse exclusivamente sobre la propiedad con la siguiente nomenclatura catastral: C.6 - S.2 - M.43 - P.5 - PH. 0.





ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de Septiembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1125/17
5 de octubre de 2017

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 467/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 467/17

ARTICULO 1º.- Otórgase al señor Miguel Armando Molina, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de necesidades básicas. A cuyo fin se designa al señor Miguel Armando Molina, D.N.I. N° 11.432.736, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de Septiembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1126/17
5 de octubre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 472/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 472/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Vanesa Paola Mendoza, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa a la señora Vanesa Paola Mendoza, D.N.I. N° 32.097.417, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de Septiembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1127/17

5 de octubre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 473/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 473/17





ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Deolinda Débora Díaz, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos médicos de su esposo Juan Domingo Núñez. A cuyo fin se designa a la señora Deolinda Debora Díaz, D.N.I. N° 34.203.077, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de Septiembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1128/17
5 de octubre de 2017

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 474/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 474/17

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Daiana Abigail Soffia, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos médicos. A cuyo fin se designa a la señora Daiana Abigail Soffia, D.N.I. N° 37.489.499, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de Septiembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1129/17
5 de octubre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 475/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 475/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Iris Karina Torroella, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa a la señora Iris Karina Torroella, D.N.I. N° 22.893.232 , como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de Septiembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1130/17
5 de octubre de 2017





ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 476/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 476/17

ARTICULO 1º.- Otórgase al señor Iván Rolando Guzmán, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de viaje a competencia atlética para bomberos en Santiago de Chile. A cuyo fin se designa al señor Iván Rolando Guzmán, D.N.I. N° 32.333.874, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de Septiembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1131/17 5 de octubre de 2017

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 477/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Desarrollo Social y Económico

ORDENANZA: 477/17

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 129/12 estableciendo en Pesos Quince Mil (\$ 15.000) el monto mensual a abonar como compensación a la Sociedad Rural Río Cuarto por los servicios de confección y expedición de guías para el tránsito de hacienda.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de Septiembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1132/17

5 de octubre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 478/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Dr. MARCELO FERRARIO; Secretario de Salud y Deportes

ORDENANZA: 478/17

ARTICULO 1°.- Acéptase la donación efectuada por el Ministerio de Salud de la Nación consistente en tres computadoras Bangho Bold E09 ID 4207 (GB) con cargo de ser utilizadas en el Centro de Salud Municipal, y los dispensarios N° 9 y N° 14 en el marco del programa SUMAR.

ARTICULO 2°.- Tómesese razón por la Subdirección de Contabilidad y Patrimonio.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de Septiembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario





DECRETO N° 1133/17
5 de octubre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 479/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 479/17

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 228/17 de la siguiente manera:

"Donde dice... NC: 5-1-224-6-0

Debe decir... NC: 5-1-244-6-0"

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de Septiembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1134/17
5 de octubre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 485/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras Públicas

ORDENANZA: 485/17

ARTICULO 1°.- Sustitúyanse los artículos 5°, 6° y 8° de la Ordenanza N° 398/13 - Creación del "Programa Municipal de Viviendas Sociales" -, por los siguientes textos:

"Financiación

Artículo 5º.- El plazo de pago de las cuotas por parte de los adjudicatarios queda establecido de la siguiente forma:

1. Por autoconstrucción: Hasta diez (10) años o hasta ciento veinte (120) cuotas mensuales y consecutivas, las cuales deberán comenzarse a pagar desde la puesta a disposición de la vivienda por parte del Municipio. El valor de la cuota inicial a pagar por el adjudicatario será el resultado de dividir el costo inicial de la construcción de la vivienda por la cantidad de cuotas a pagar.
2. Por administración municipal y por cogestión con organizaciones sociales: Hasta doce (12) años o hasta ciento cuarenta y cuatro (144) cuotas mensuales y consecutivas, las que tendrán un valor determinado por cada proyecto constructivo, las mismas serán el resultado de dividir el costo inicial de la construcción de la vivienda por la cantidad de cuotas a pagar. Las cuotas deberán comenzarse a pagar en un cincuenta (50) por ciento de su valor a partir de la firma del contrato correspondiente y en un cien (100) por ciento de su valor a partir de la puesta a disposición de la vivienda.
3. Ampliación y/o mejora constructiva: Se entregarán materiales de construcción abonándose una cuota que será el resultado de dividir el costo inicial/presupuesto de los materiales en un plazo máximo de cuatro (4) años. El monto máximo de materiales no podrá ser superior al costo de trescientas (300) bolsas de cemento tipo portland al día del inicio de la solicitud.

La cantidad y el monto de las cuotas deberá garantizar el recupero del valor real del crédito asignado, esta modalidad queda sujeta a la reglamentación respectiva".

"Mecanismo de Corrección

Artículo 6º. Las cuotas establecidas en el artículo 5º serán sometidas anualmente a un mecanismo de corrección de precios; aplicando el que resulte menor de los siguientes índices: el Índice General de Remuneraciones que publique el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), el Índice de Costo de la Construcción que publique la Dirección General de Estadísticas y Censos del Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento de la Provincia de Córdoba, el índice de variación del valor de la bolsa de cemento tipo portland."

"Autoridad de Aplicación





Artículo 8º.-La autoridad de aplicación del régimen establecido en la presente para todas las modalidades es el Instituto Municipal de la Vivienda."

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de Septiembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1135/17
5 de octubre de 2017

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 484/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Desarrollo Social y Económico

ORDENANZA: 484/17

ARTICULO 1º.- Apruébase el convenio marco de cooperación suscripto entre la Municipalidad de Río Cuarto y la Fundación Río Cuarto 2030, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de Septiembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1136/17
5 de octubre de 2017

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 489/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS NATALI; Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación



ORDENANZA: 489/17

ARTICULO 1º.- Acéptase la donación efectuada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba consistente en un televisor de 50 pulgadas que será destinado a la División Adicciones dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos con el cargo de ser utilizado en el marco del Plan Provincial de Prevención y Asistencia de las Adicciones y en función del convenio de adhesión de la Red Asistencial de las Adicciones de Córdoba.

ARTICULO 2º.- Tómese razón por la Subdirección de Contabilidad y Patrimonio.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de Septiembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1137/17
5 de octubre de 2017

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 490/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Desarrollo Social y Económico

ORDENANZA: 490/17

ARTICULO 1º.- Apruébase la constitución de la Municipalidad de Río Cuarto en fiador solidario y principal pagador, por el contrato de locación que como Anexo I acompaña a la presente, celebrado con fecha 28 de agosto de 2017 entre la Fundación Desafío y los señores Reina Isabel Quinteros y Roberto Juan Canavessio respecto del inmueble ubicado en calle Cabrera 946, planta baja, de su propiedad.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.



SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de Septiembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1138/17
5 de octubre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 491/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS NATALI; Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación

ORDENANZA: 491/17

ARTICULO 1°.- Apruébase el convenio firmado con el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba que como Anexo I forma parte integrante de la presente, destinado a la asistencia y capacitación del Centro Asistencial de Adicciones.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de Septiembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1139/17
5 de octubre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 492/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 492/17

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 454/17, de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Otórgase al señor Martín Lanzarini, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos por la organización del evento "La Noche de la Fotografía". A cuyo fin se designa al señor Martín Lanzarini, D.N.I. N° 33.623.037, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos."

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de Septiembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1140/17
6 de octubre de 2017

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo suscripta por los agentes municipales Mario Félix OROZCO, Omar LEAL, Sergio Oscar GARRO, Adolfo Enrique BILDOZA, José Raúl OLMOS, Alberto Rubén BUSNELLI, Manuel RODRÍGUEZ, Jorge TORRES, Walter PAGLIONE, Héctor GIGENA, Juan BARRERA, Ariel PEREYRA, Jorge BONGIOVANNI, Gustavo CORDERO, Omar HASENEY y Roque ROMO para la realización de tareas que se le soliciten de manera extraordinaria, tales como coordinador, iluminador (electricista), operador electricista, operadores de proyecciones de video, operadores sonidistas, maquinistas armadores, auxiliares, cajero, entre otras, en conformidad con las tareas descriptas en el acta, afectándose al personal involucrado al Régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "dedicación extraordinaria". La duración del emprendimiento se fija en nueve (9) meses a partir de la visación del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa - Subprograma 0130.99 del Presupuesto de Gastos vigente y al que corresponda en el próximo ejercicio- FUAM 027-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.





ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1141/17
6 de octubre de 2017

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la presentación del libro "Paisajes de Mi Vida" de Héctor Otegui, que se llevará a cabo en el "Museo Otegui" de nuestra ciudad el 10 de octubre del corriente, en el marco de la 13° Feria del Libro "Juan Filloy"

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. ROBERTO G. DOVA; Secretario Privado

DECRETO N° 1142/17
6 de octubre de 2017

ARTÍCULO 1°.- RECONOCESE la acción ejemplar llevada a cabo por el señor Leonardo Javier ARRIBILLAGA, D.N.I. N° 32.208.134 en un gesto que enorgullece y enaltece a la ciudadanía de la Ciudad de Río Cuarto, con motivo del acontecimiento sucedido el día 2 de octubre del corriente.

ARTÍCULO 2°.- Entregase al mencionado ciudadano copia del presente y el correspondiente certificado, en reconocimiento de tal importante gesto solidario.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. ROBERTO G. DOVA; Secretario Privado

DECRETO N° 1143/17
6 de octubre de 2017

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 8 de septiembre del corriente la renuncia presentada por la Sra. Carolina LÖCHEL, D.N.I. N° 31.904.858, a las funciones que desempeñaba como Personal de Gabinete, Categoría 40 en la Secretaría Privada, en virtud del Decreto N° 544/17.

ARTÍCULO 2°.- Abónese a la citada precedentemente los haberes pendientes de pago referidos a diez (10) días de licencia 2017 y el proporcional del aguinaldo que corresponda, imputándose los gastos que demande a la partida 999.99.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la señora LÖCHEL de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. ROBERTO G. DOVA; Secretario Privado

DECRETO N° 1144/17
6 de octubre de 2017

ARTÍCULO 1°.- RECHAZASE el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Pedro PROVENSAL en contra de las Resoluciones Nros. 187/17 y 234/17 dictadas por el Directorio del EMOS, contenidas en el expediente administrativo N° 46334-E-2017.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1145/17
6 de octubre de 2017





ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la participación de la Cámara Vocal Arsis en la 44° edición del Festival Internacional de Coros de Tandil que tendrá lugar desde el 1 al 6 de noviembre del corriente.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 1146/17
6 de octubre de 2017**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta complementaria al microemprendimiento productivo aprobado por Decreto N° 920/17 "Consolidación y Estabilización de red vial sin pavimentar", por la que se desafecta, a partir del 2 de agosto del corriente, al agente Sergio RODRIGUEZ, legajo N° 8243 y se incorpora en su reemplazo a la agente Antonella Marcia SARRACCO, legajo N° 3343; la que obra a fs. 2 del expediente administrativo N° 46004-D-2017.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demanden el cumplimiento del presente se imputarán al Programa - Subprograma 0601.05 del Presupuesto de Gastos vigente, FUAM N° 028.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 1147/17
6 de octubre de 2017**

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el "IX Congreso de Química Analítica" que se llevará a cabo desde el 7 y hasta el 10 de noviembre del corriente en nuestra ciudad, organizado por la Asociación Argentina de Químicos Analíticos.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno



DECRETO N° 1148/17 6 de octubre de 2017

ARTICULO 1°.- DISPÓNESE la emisión de Títulos Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto por un monto en circulación por hasta el valor nominal de Pesos doscientos sesenta millones (\$ 260.000.000), o su equivalente en otras monedas, conforme los siguientes términos y condiciones:

Emisor: Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

Monto: Pesos doscientos sesenta millones (\$ 260.000.000), o su equivalente en otras monedas.

Plazo máximo: sesenta (60) meses contados desde la fecha de la emisión.

Moneda de emisión, suscripción, integración y pago: Pesos y/o Dólares Estadounidenses.

Mecanismo de colocación: Se colocarán mediante licitación pública, bookbuilding o suscripción directa, según corresponda, o por aquellos mecanismos que se especifiquen oportunamente.

Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos.

Listado y negociación: Bolsas y Mercados Argentinos S.A., Mercado Abierto Electrónico S.A., y/o según se especifique oportunamente.

Entidad depositaria: Caja de Valores S.A. y/o a quién se designe oportunamente.

Ley aplicable: se registrarán e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República Argentina.

ARTICULO 2°.- Autorízase la afectación en garantía de los Títulos Públicos de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos.

ARTICULO 3°.- Facúltase a la Secretaría de Economía para: (i) determinar la época y oportunidad para la emisión de los Títulos Públicos dispuesta en el Artículo primero del presente Decreto, como así también los términos y las condiciones de los mismos y a adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de éstos, incluyendo el otorgamiento de facilidades crediticias transitorias hasta la efectiva emisión de los Títulos Públicos; (ii) negociar, modificar, aprobar y suscribir los documentos e instrumentos que fuesen necesarios para la emisión de los referidos Títulos Públicos, sus respectivas garantías y el otorgamiento de facilidades crediticias transitorias hasta la efectiva emisión de los Títulos Públicos; (iii) negociar los términos de las facilidades crediticias transitorias, teniendo en consideración que el monto de la misma se considerará como parte integrante de los \$ 260.000.000 del cupo de endeudamiento y (iv) adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean re-



queridas a efectos de la emisión y colocación de los Títulos Públicos, y en caso de corresponder, de las facilidades crediticias transitorias establecidas en el punto (iii).

ARTICULO 4°.- Contrátase en forma directa al Banco de la Provincia de Córdoba S.A, para actuar como estructurador, organizador y colocador de la emisión de los Títulos Públicos, suscribiendo la Secretaría de Economía el Contrato de Organización que se adjunta al presente como Anexo único.

ARTICULO 5°.- Facúltase al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. a celebrar los acuerdos y/o contratos con entidades financieras oficiales y/o privadas, personas jurídicas, fiduciarios, asesores legales, impositivos, etc., mercados regulados, bolsas de valores y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país y del extranjero y cualquier otra entidad que resulte necesaria para la estructuración, organización, implementación e instrumentación de las operaciones de crédito público dispuestas por el presente, quedando, asimismo facultado para solicitar la autorización de listado y/o negociación de los Títulos Públicos en las bolsas de comercio y/o los mercados regulados que considere conveniente.

ARTICULO 6°.- Autorízase el pago a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. de una comisión por su rol de estructurador, organizador y colocador de la emisión de los Títulos Públicos por la suma equivalente de hasta el uno coma veinticinco por ciento (1,25%) del monto total de Títulos Públicos efectivamente colocados bajo la emisión, más todos los gastos en que deba incurrir para la contratación de todos los participantes necesarios y las tareas inherentes a su rol, quedando asimismo facultado para debitar del producido de la colocación de los Títulos Públicos y cancelar con terceros la totalidad de las comisiones y gastos correspondientes, incluyendo comisiones y gastos que pudieran corresponder por el otorgamiento de facilidades crediticias transitorias.

ARTICULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa del Presupuesto de Gastos vigente que corresponda según el FUAP N° 5849.

ARTICULO 8°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 9°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 1149/17
6 de octubre de 2017

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el II Congreso Nacional Inclusión y Diversidad "Camino hacia una Pedagogía de la Diferencia" que se llevará a cabo el 4 de noviembre del corriente en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Dr. MARCELO FERRARIO; Secretario de Salud y Deportes

DECRETO N° 1150/17
6 de octubre de 2017

ARTÍCULO 1°.- ENCÁRGASE interinamente el despacho de la Secretaria de Salud y Deportes del 9 al 12 de octubre de 2017 inclusive, al Secretario de Gobierno Abierto y Modernización Abg. Guillermo Luis DE RIVAS.

ARTÍCULO 2°.- La atribución otorgada por el artículo precedente regirá hasta el regreso del titular de la secretaría, con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1151/17
6 de octubre de 2017

(VER BOLETIN OFICIAL ESPECIAL OCTUBRE N° 419)

PROMULGACIÓN TÁCITA
ORDENANZA N° 439/17

ORDENANZA: 439/17





ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar a partir del 25 de agosto del corriente y por el término de un año, la locación de servicios del Dr. Santiago Andrés Castillo, D.N.I. N° 28.445.109, Matrícula Profesional N° 7429; por las funciones que presta como odontólogo en el Servicio de Prótesis Dentales, consultorio externo del Centro de Salud Municipal abonándosele por tales servicios la suma mensual de Pesos Once Mil Quinientos (\$ 11.500).

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán al Programa -Subprograma 0402.05 del Presupuesto de Gastos vigente. -(FUAP N° 4078).

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de Septiembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1152/17
9 de octubre de 2017

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía a realizar pagos anticipados durante la vigencia de la renovación efectuada a las cooperativas de Trabajo Mantenimiento y Construcción Río Cuarto Ltda." "Mantenimiento de la Ciudad Ltda.", "Mantenimiento Riocuartense Ltda.", "Informática Riocuartense Ltda.", "Mantenimiento y Construcción Ranqueles Ltda.", "Mantenimiento y Construcción Sur Córdoba Ltda." "Informática de la Ciudad Imperial Ltda. y, "Mantenimiento del Imperio Ltda.", aprobadas por Decreto N° 1079/17, visado por Resolución N° 1157/17 del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Desarrollo Social y Económico

DECRETO N° 1153/17
9 de octubre de 2017

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo suscripta por el agente municipal Jesús Patricio VIEYRA, D.N.I. N° 16.486.062, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social para la realización de la tarea de traslado de personas con discapacidad a diferentes instituciones de rehabilitación, educativas y

recreativas de nuestra ciudad, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de cinco (5) meses, de conformidad con el programa descrito en el acta que obra a fs. 28 del expediente administrativo 41850-S-201, afectándolo al Régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria"; dejando sin efecto el Decreto N° 1040/17.



ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputarán al Programa - Subprograma 0310.99 del Presupuesto de Gastos vigente y al que corresponda en el próximo ejercicio - FUAM N° 031-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1154/17

9 de octubre de 2017

ARTICULO 1°.- OTORGASE un aporte económico para la ejecución de la regulación de la obra de gas natural en el Monoblock A del IPV Banda Norte, al representante de los vecinos Sr. GONZALEZ Juan Carlos, D.N.I. 10.252.660 por la suma de Pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000), dejándose sin efecto el Decreto N° 3571/11.

ARTICULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente se abonará de la siguiente manera:

- Al momento de la firma del acta de inicio de la obra, se realizará un primer pago de Pesos ciento ocho mil (\$ 108.000) correspondiente al concepto de adquisición y acopio de todos los materiales necesarios para ejecutar la construcción del gabinete, regulación y medición de 20 unidades.
- Al momento de la presentación de constancia de Final de obra parcial, otorgado por Distribuidora de Gas Del Centro S.A. se abonará la segunda cuota, de Pesos novena y seis mil correspondiente al concepto de Mano de Obras por la ejecución de gabinete regulación y barral para medición de 20 unidades.
-



A la presentación de la constancia de Final de obra definitivo, otorgado por Distribuidora de Gas del Centro S.A y la firma del Acta de Final de Obra, se procederá al tercer pago por la suma de Pesos treinta y seis mil correspondiente a conceptos de gestión ante ECOGAS para la aprobación de la cámara de regulación.

El acta de inicio de obra estará firmada por el representante de los vecinos, el representante del departamento Gas Natural de la Municipalidad y la gasista matriculado, Ing. Ingrid GRANDBERG a cargo de las tareas encomendadas.

El beneficiario deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento Gas Natural dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, que será elevada a Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° deberá imputarse al Programa - Subprograma 0602.06 al momento de pago en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente -FUAP N° 2392-

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras Públicas

**DECRETO N° 1155/17
9 de octubre de 2017**

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE un aporte económico al Centro de Jubilados y Pensionados Municipales de la ciudad de Río Cuarto - Sagrada Familia, por la suma de Pesos cuarenta mil (\$ 40.000), los que serán abonados en cuatro cuotas de Pesos diez mil (\$ 10.000) a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, en las condiciones y modalidades establecidas en el convenio de prestación.

ARTÍCULO 2°.- A tal efecto y en función de la Ord. 137/12 suscríbese el convenio de prestación respectivo haciéndolo parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°.- La persona autorizada para el cobro del aporte establecido en el artículo 1° será el Presidente del Centro, Sr. Mario ALESCI, D.N.I N° 6.654.727.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0195.99 del Presupuesto de Gastos vigente y al que corresponda en el próximo ejercicio -FUAP N° 5850.

ARTÍCULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1156/17
13 de octubre de 2017

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRANSE de interés municipal la "VI Marcha de la Diversidad" y el "VII Festival Cultural por la igualdad y la no discriminación Susana Dillon" que se llevarán a cabo el día 14 de octubre del corriente en nuestra ciudad, organizados por la Mesa de la Diversidad.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; GUILLERMO L. NATALI; Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación

DECRETO N° 1157/17
13 de octubre de 2017

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE a partir del 1 de octubre del corriente la renuncia presentada por el agente Carlos Fabián CARACCIOLO, D.N.I. N° 10.252.941, Legajo N° 206, al cargo que ocupaba como personal de la Planta Permanente de esta Administración en la categoría PA TC 17 en la Secretaría de Obras Públicas para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad computable de treinta y siete (37) años de servicios prestados en esta administración.





ARTÍCULO 3°.- Abónese los haberes pendientes de pago referidos a veintinueve (29) días licencia 2013, treinta y cinco (35) días licencia 2014, el proporcional del aguinaldo.

ARTÍCULO 4°.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida presupuestaria 3799.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al agente CARACCIOLO de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 1158/17
13 de octubre de 2017**

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia presentada por los señores Virginia ÁVILA, D.N.I. N° 31.591.786, y Marcelo FAGIANO, D.N.I. N° 13.955.118 al cargo de Tesorera y Secretario del Consejo de Administración de la Fundación por la Cultura.

ARTÍCULO 2°.- Desígnase al Cdor. Pablo Javier ANTONETTI, D.N.I. N° 21.864.889 y al Lic. Diego Javier FORMÍA, D.N.I. N° 21.826.263 como Tesorero y Secretario respectivamente en el Consejo de Administración de la Fundación por la Cultura.

ARTÍCULO 3°.- Desígnase al Prof. Laureano COBOS, D.N.I. N° 25.698.521 como fiscalizador titular y al Sr. Leandro Ezequiel DAGHERO como fiscalizador suplente en el Consejo de Administración de la Fundación por la Cultura.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1159/17
13 de octubre de 2017



ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Psicomotricista Luciana Ruth ESPAMER, D.N.I. N° 30.280.581, MP 11536, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, con opción a prórroga, para que realice actividades inherentes a su profesión para la población demandante, participando en todas las acciones de atención primaria de la salud conforme los programas que elabore el municipio a través de la Secretaría de Salud y Deportes, con una retribución mensual de Pesos nueve mil (\$ 9.000)

ARTICULO 2°.-Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.01 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 5015.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1160/17
13 de octubre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 518/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

ORDENANZA: 518/17



ARTICULO 1º.- La presente Ordenanza regula las condiciones y requisitos para la habilitación de supermercados de ventas minoristas y afines con sistema de autoservicio en el ejido urbano de la ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 2º.- Suspéndase por el plazo de un año, a partir de la promulgación de la presente, el otorgamiento de nuevas habilitaciones de supermercados de ventas minoristas y afines con sistema de autoservicio, a excepción de los que reúnan las siguientes características:

A. Que se encuentre emplazado a no menos de quinientos (500) metros de otro emprendimiento de iguales características. A dicho fin la distancia se determinará tomando en cuenta la línea más cercana que medie entre los puntos de acceso a los mismos.

B. Que el emprendimiento genere entre tres (3) y cinco (5) puestos de trabajo, debidamente registrado, a ciudadanos de la ciudad de Río Cuarto.

C. Que acompañe presupuesto detallado de la inversión y documentación que acredite y/o garantice la viabilidad económica y financiera del proyecto.

D. Que acompañe informe de pre-factibilidad de emplazamiento que contemplara un análisis de impacto socio- económico-ambiental y la incidencia en el tráfico existente en el lugar. Deberá detallar si el proyecto contempla la dotación de playas de estacionamiento.

ARTICULO 3º.- Fijase la imposibilidad de conceder habilitaciones provisorias y/o precarias de funcionamiento a los establecimientos referidos en el artículo 2º de la presente.

ARTICULO 4º.- Establécese como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de Octubre de 2017

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 1161/17
13 de octubre de 2017**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 519/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

ORDENANZA: 519/17

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio suscripto con el Ministerio de Salud de la Nación para el Desarrollo del Programa de Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de la Salud, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Abónese los servicios efectivamente prestados y no cobrados por los profesionales que se desempeñan bajo el Programa de Equipos Comunitarios-Cobertura Universal de Salud (PEC-CUS), los que a continuación se nombran, por el período comprendido entre el 1/1/17 y el 30/09/17 y por los montos que para cada uno se especifican:

Profesional	Efactor Asignado	Monto a facturar	FUAP
Guaimas, Nora	CP 12	\$ 106.200,00.-	5962
Ocampo, Josefina	Dispensario Sta. Clara	\$ 106.200,00.-	6005
Righetto, Gabriel	CP 13	\$ 106.200,00.-	6010
Astegiano, Marcelo	Dispensario Sta. Clara	\$ 106.200,00.-	6011
Grenon, Mariel	Dispensario Sta. Clara	\$ 106.200,00.-	6008
Cervetto, Romina	CP 12	\$ 106.200,00.-	6009
Grop, Paula	CP 11	\$ 106.200,00.-	6006
Pecorari, Cintia	CP 11	\$ 106.200,00.-	6007
		\$ 849.600,00.-	

ARTICULO 3º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar a los profesionales detallados en el artículo precedente por un monto de Pesos Once Mil Ochocientos (\$ 11.800) mensuales; mientras se encuentre vigente el Programa de Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de Salud (PEC-CUS).

ARTICULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa- Subprograma 0402.01 del Presupuesto de Gastos vigente (Fondos Provenientes del Programa de Equipos Comunitarios-Cobertura Universal de Salud -PEC-CUS-) del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP Nros. 5962, 6005, 6010, 6011, 6008, 6009, 6006 y 6007.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de octubre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

Río Cuarto, 13 de octubre de 2017

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar).

